

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N.º 126-2024-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 30 de Julio del 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de Julio, aprobó el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2º de la Ley N.º 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el artículo 39º del mismo cuerpo normativo, el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Acuerdos regionales que expresen la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 75º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto al régimen de fiscalización y control, en el literal a) señala lo siguiente: "el Gobierno Regional está sujeto a fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la Ciudadanía, conforme a Ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los Principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley".

Que, conforme al artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, una de sus funciones específicas en materia de Educación, es, promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.

Que, el artículo 3º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala: "La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo."

Que, el 13º, de la Ley N° 28044, General de Educación, señala que: "Calidad de la Educación: es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida." Siendo uno de los factores que interactúan para conseguir esa calidad educativa la prevista en el literal f) del artículo en comentario que a la letra señala lo siguiente: "f) Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos



adecuados a las exigencias técnico - pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo.”

Que, el 30 de mayo del 2024, la Presidenta de la Comisión de Educación, Deporte, Ciencia, Tecnología e Innovación, realizó una visita inopinada, in situ a la Institución Educativa Juana Cervantes de Bolognesi, Cercado de Arequipa, levantando el Acta de fiscalización S/N, encontrando distintas observaciones, detalladas en la mencionada acta de fiscalización.

Que, estando al Dictamen de Comisión N° 022-2024-GRA/CR-CEDCTI, la Comisión de Educación, Deporte, Ciencia, Tecnología e innovación, en sesión extraordinaria de fecha 19 de Julio del 2024; y en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprueba POR MAYORIA, lo siguiente;

SE ACUERDA:

PRIMERO. - APROBAR el Acta de fiscalización S/N de fecha 08 de mayo del 2024, realizado por la Dra. Marleny Bibiana Armintá Valencia, Consejera Regional por Arequipa, según las conclusiones mencionadas en el Dictamen de Comisión N° 022-2024/CR-CEDCTI, conforme a lo normado en la Ley N° 31812, que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales.

SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo Regional a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Educación y a la UGEL Arequipa-Norte, a fin de que adopten las medidas inmediatas, para su ejecución y cumplimiento.

TERCERO. - SOLICITAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, la INTERVENCIÓN INMEDIATA de la I.E. JUANA CERVANTES DE BOLOGNESI del Cercado de Arequipa, a fin de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

CUARTO.- DERIVAR copia de todos los actuados a la Comisión Permanente de Proceso Administrativo Disciplinario para Docentes de la UGEL-Arequipa Norte y a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Educación, a fin de que tomen conocimiento del presente dictamen aprobar y conforme a sus funciones y atribuciones inicien el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar en contra de los que resulten responsables, por haber vulnerado presuntamente lo establecido en la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU y el Decreto Supremo N° 028-2007-ED.

QUINTO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Arequipa para conocimiento y fines, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N.º 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. FERNANDO CORNEJO PACHECO
PRESIDENTE